



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Entidad Paraestatal

Sector Educación Pública

Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma

Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/10/UTMIR/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, cuyos objetivos son: Formar, a partir de quienes egresen del bachillerato, estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y quienes concluyan el nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del Estado de Hidalgo y del país; desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad; planear, formular, desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación

técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado; promover y difundir la cultura científica y tecnológica, así como los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre el estudiantado la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia; para lo cual, podrá contar con la infraestructura necesaria relativa a los diversos medios masivos de comunicación, sujetándose a la suficiencia presupuestaria; desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico; de la generación de bienes y la prestación de servicios proporcionados por la Universidad; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras; institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia y previniendo la violencia de género; y cualquier otra actividad que le permita consolidar su modelo educativo, conforme al Decreto que reforma diversas disposiciones del que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.

En uso de sus atribuciones la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo practicó auditoría a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra, así también, comprobar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Hidalgo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; Decreto núm. 797 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024, Decreto núm. 800 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el

ejercicio 2024; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$3,175,427.25	\$757,032.92	23.84%
Egresos	\$3,175,427.25	\$1,837,932.83	57.88%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$191,006.32	\$191,006.32	100.00%
Cuentas por pagar	\$415,302.09	\$415,302.09	100.00%

Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$6,897,895.00	\$6,897,895.00	100.00%
Egresos	\$6,897,895.00	\$49,800.00	0.72%

Conceptos Generales de Gestión Financiera

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$4,678,762.70	\$4,678,762.70	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control interno Registros Contables y Presupuestales Destino u Orientación de los Recursos Sistemas de Información y Registro Análisis de la Información Financiera Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
--

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

L.C. Ana Lilia Hernández Enciso, Directora General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

M.P.D.R. Perla Samperio Ríos, Directora de Planeación y Programación

Mtra. Irma Balderas Arrieta, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

L.A. Julio César Baca Mendoza, Director de Seguimiento y Solventación

L.C. Marisol Flores Silva, Supervisora de Planeación y Programación
Arq. Luis Gerardo Aguilar Peña, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.D. Luis Andrés Salinas Solorio, Asesor Legal
L.C. Virginia Belem Lozada Francia, Supervisora Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
C. Marisol Godínez Hernández, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Ana Gabriela Moya Sosa, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
L.G.E. Catalina Severino Severino, Auditora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Liliana Villeda Medina, Auditora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Oswaldo Vera Sandoval, Auditor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A.P. Cecilia Flores Castelazo, Auditora de Seguimiento y Solventación
P.I.F. Daniela Shalom Pérez Espinoza, Auditora de Planeación y Programación
L.C.E. Juan Andrés Eduardo Sánchez Hernández, Auditor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.4.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.5 Sistemas de Información y Registro

1.5.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada realizó el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando información confiable, oportuna, comprensible, periódica y comparable; asimismo, que hayan generado registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.3 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.9.2 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes con los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente Ambiente de control, se determinó la siguiente debilidad:

a) La Entidad no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente autorizado, formalizado y actualizado.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Ambiente de control carece de elementos suficientes que permitan mantener la calidad en todo su Control interno, incluyendo la definición de objetivos y la constitución de actividades de control con una actitud de respaldo; con fundamento en el Apartado 4.1 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Como resultado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente Administración de Riesgos, se determinó la siguiente debilidad:

a) En la Entidad no existe una unidad específica responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos.

Por lo anterior, este Órgano Técnico determinó que el componente de Administración de riesgos carece de bases apropiadas para el desarrollo de respuestas al riesgo que enfrenta la institución tanto de fuentes internas como de fuentes externas para el cumplimiento de sus objetivos, misión y visión institucional; con fundamento en el Apartado 4.2 del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 3 sin observación

Del análisis realizado al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Capítulo y Partida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos en los capítulos y partidas autorizados en su presupuesto de egresos autorizado, sin detectarse sobregiros presupuestales a nivel partida.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 4 sin observación

De la revisión efectuada Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Capítulo y Partida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó un presupuesto aprobado por \$38,904,062.00 y un presupuesto modificado por \$23,719,758.65, los cuales no presentan diferencias entre los ingresos y egresos, reflejando una consistencia y control presupuestal confiable, al apegarse a criterios de utilidad, confiabilidad y comprobación.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 5 sin observación

De la revisión efectuada a las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2024, se constató que la Entidad Fiscalizada elaboró la Conciliación Contable Presupuestal de Ingresos y Egresos que forma parte de las Notas de Desglose, siendo consistente con la información presentada en los Estados Financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 6 sin observación

Derivado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2024, se constató que los Ingresos Propios, Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública y Recursos Federales, fueron orientados a los fines previstos en los proyectos contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada de cada programa, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
1. Estudiantes de educación superior en las instituciones públicas formados	\$259,350.00	\$259,350.00	\$259,350.00	\$0.00	1.12%
2. Servicios de extensión y vinculación de educación superior otorgados	\$201,223.00	\$201,223.00	\$195,785.64	\$0.00	0.87%
3. Investigación científica, tecnológica y educativa realizada	\$24,000.00	\$24,000.00	\$24,000.00	\$0.00	0.10%
4. Instrumentos de planeación y evaluación estratégica implementados	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$0.00	0.22%
5. Programa de gestión administrativa de las instituciones de educación superior ejecutado	\$20,851,686.07	\$20,232,139.54	\$18,505,569.79	-\$619,546.53	87.59%
6. Centro Certificador STEM B	\$2,303,499.58	\$2,303,180.00	\$2,303,180.00	-\$319.58	9.97%
7. PRODEP	\$30,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00	\$0.00	0.13%
Total	\$23,719,758.65	\$23,099,892.54	\$21,367,885.43	-\$619,866.11	100.00%

Fuente: Programa Operativo Anual 2024

Procedimiento 1.5.1

Resultado 7 con observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Capitulo y Partida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo y anexos correspondientes, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró como Ingreso Presupuestal modificado con el Clasificador por Rubro de Ingresos 91 Transferencias y Asignaciones y el Egreso Presupuestal modificado con fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales al 31 de diciembre de 2024 por \$12,429,324.40, los cuales corresponden a los rubros 1501010 Impuestos sobre Nóminas por \$6,897,895.00, 8402030 Impuesto al Valor Agregado por \$1,727,929.82 y 8101010 Fondo General de Participaciones por \$3,803,499.58, sin detallar el Rubro de Ingresos que indica el Paquete Hacendario 2024 emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, concluyendo que los registros presupuestales realizados son erróneos; con fundamento en los artículos 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartados primero índice B y tercero del Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Clasificador por Rubro de Ingresos del Paquete Hacendario 2024 y la Circular No. 012 de fecha 24 de abril de 2023 emitidos por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/07/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.6.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Capítulo y Partida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; Programa Operativo Anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se constató que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada no presentó inconsistencias en los documentos antes mencionados, por lo que se determina que la información presentada es confiable, oportuna y comparable.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 9 sin observación

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de registro D00045 y oficio número UTMIR/RECTORIA/160-3/2025 de fecha 06 de marzo de 2025, donde la Entidad Fiscalizada menciona que para el cálculo de depreciaciones y amortizaciones utilizó el método de línea recta de acuerdo con la Guía de Vida útil y porcentajes de depreciación emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable en la cuenta 1260 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes por \$4,139,160.02 durante el ejercicio fiscal 2024, en apego a la normativa aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 10 con observación

De la revisión al Control de Inventarios al 31 de diciembre de 2024, resguardos, evidencia fotográfica e inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles que conforman el patrimonio de la Entidad Fiscalizada, mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/UTMIR/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, se detectó que el bien con número de inventario: 5290010411-1, no cuenta con la identificación mediante la integración del registro en inventarios con el uso de etiquetas, por lo que se dificulta la identificación de los bienes; con fundamento en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción V de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; inciso B, numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/10/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 11 con observación

De la revisión al Control de Inventarios al 31 de diciembre de 2024, resguardos, evidencia fotográfica e inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles que conforman el patrimonio de la

Entidad Fiscalizada, mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/UTMIR/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, se detectó que los bienes con números de inventario: 5290010415-1, 5290010415-2 y 5150010126-8, se encuentran físicamente nuevos, empacados y sin que a la fecha de auditoría se hayan utilizado, por lo que la ejecución del gasto se realizó sin apego a principios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y racionalidad; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 20 fracción I, IV, IX y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/11/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.9.2

Resultado 12 sin observación

De la revisión al Control de Inventarios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resguardos, evidencia fotográfica e inspección física realizada a una muestra de los bienes muebles que conforman el patrimonio de la Entidad Fiscalizada, mediante el acta número ASEH/DGFSSPyOA/01/UTMIR/2024 de fecha 20 de marzo de 2025, se constató que 35 bienes muebles, se encuentran físicamente dentro de las instalaciones de la Entidad Fiscalizada, así mismo se encuentran registrados y cuentan con sus resguardos de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 13 sin observación

De la consulta realizada a la página de internet de la Entidad, <http://www.utmir.edu.mx/armonizacion.html>, se verificó que la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento a la presentación, actualización y difusión de la información financiera en términos de las disposiciones establecidas en materia de transparencia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 con observación

De la consulta realizada a la página de internet de la Entidad http://www.utmir.edu.mx/diciplina_financiera.html, se detectó que en materia de transparencia con apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios no publicó el informe anual correspondiente a Resultado de ingresos perteneciente a Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 4, 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/14/R/006, Recomendación

Ingresos Propios; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 15 sin observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios

se verificó que, de una muestra de los ingresos propios recaudados por los conceptos de Inscripción; Reinscripción; Titulación; Curso Propedéutico y Seguro estudiantil contra accidentes por \$664,513.00, se realizó con apego a las cuotas y tarifas autorizadas y publicadas, así mismo se encuentran registradas y cuentan con la documentación comprobatoria que ampara los registros realizados.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 con observación

Importe observado \$8,938.00

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios

se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Aportación Mensual Cafetería por \$8,938.00, los cuales no se puede identificar el ingreso de los recursos a la cuenta bancaria destinada para recaudación de los recursos propios, por lo que es un posible daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/16/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$50,490.00

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios

se detectó que de una muestra de los ingresos recaudados por concepto de Examen remedial por \$50,490.00, registrados mediante las pólizas de ingresos números I00120 de fecha 25 de agosto de 2024, I00204 de fecha 14 de diciembre de 2024 e I00052 de fecha 26 de abril de 2024, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de que se ingresaron los recursos cobrados a la cuenta bancaria por lo que es un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/17/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios se detectó que la Entidad Fiscalizada recaudó ingresos por concepto de Concesión de máquinas despachadoras por \$30,787.92, sin presentar la documentación que ampare el cálculo del porcentaje que se estipula en los contratos; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/18/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$2,304.00

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables de ingresos, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Reposición de pase de estacionamiento por \$2,304.00, sin que éstos hayan ingresado a la cuenta bancaria correspondiente a la recaudación de cuotas y tarifas, por lo que se determina un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/19/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios [REDACTED] se detectó que la Entidad Fiscalizada registró ingresos por concepto de Aportación Mensual Cafetería por \$1,285.00 en la póliza número I00052 de fecha 26 de abril de 2024, misma que carece del comprobante fiscal digital por internet; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/20/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$3,500.00

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios [REDACTED] se detectó que de una muestra de los ingresos recaudados por concepto de Servicio de alimentos y bebidas por persona por \$3,500.00, registrados mediante la póliza de ingresos número I00204 de fecha 14 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de que se ingresaron los recursos cobrados a la cuenta bancaria [REDACTED]; por lo que es un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma”, para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/21/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación

Importe observado \$2,346.00

De la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas contables relacionadas, Decreto número 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024 y estados de cuenta bancarios [REDACTED] se detectó que de una muestra de los ingresos recaudados por concepto de Cuota de recuperación para mantenimiento por el uso de espacios universitarios administrativos y usos múltiples (para eventos externos) por \$2,346.00, registrados mediante las pólizas de ingresos números I00052 de fecha 26 de abril de 2024, I00088 de fecha 05 de julio de 2024 e I00204 de fecha 14 de diciembre de 2024, la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de que se ingresaron los recursos cobrados a la cuenta bancaria [REDACTED] por lo que es un posible daño al patrimonio; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y único del Decreto núm. 797 que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma", para el ejercicio fiscal del año 2024.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/22/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas relacionadas con las operaciones de gasto corriente registradas en las partidas Apoyos a la capacitación de los servidores públicos G. Corriente; Material de Oficina G. Corriente; Material para Bienes Informáticos G. Corriente; Material Didáctico G. Corriente; Otros productos adquiridos como materia prima G. Corriente; Material Eléctrico G. Corriente; Vestuario, Uniformes G. Corriente; Herramientas Menores G. Corriente; Servicios de arrendamiento de vehículos y equipo de transporte G. Corriente; Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados G. Corriente; Servicios de informática G. Corriente; Capacitación G. Corriente; Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión G. Corriente; Servicios de Vigilancia G. Corriente; Seguro Facultativo G. Corriente; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente; Mantenimiento de Maquinaria y Equipo G. Corriente; Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente; Impresiones y Publicaciones Oficiales G. Corriente; Gastos de Ceremonial G. Corriente; Gastos de orden social G. Corriente; Eventos Culturales G. Corriente; Pago de derechos G. Corriente e Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral G. Corriente, se verificó que las erogaciones realizadas se encuentran soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, conforme a las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Derivado del análisis efectuado a las pólizas de cheque, transferencias bancarias de la cuenta de

retiro [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$44,449.92, correspondientes a la partida Combustibles y Lubricantes vehículos y equipos terrestres G. Corriente, con los proveedores [REDACTED] de las cuales las bitácoras de combustibles y lubricantes vehículos no se encuentran debidamente requisitadas debido a que no mencionan el rendimiento de los vehículos, la capacidad de litros de los vehículos y no especifican los lugares de comisión, por lo que no tienen una adecuada integración y control de los expedientes; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3 del decreto núm. 800 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024 y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/24/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet y comprobantes de transferencia electrónica bancaria, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró de manera incorrecta los gastos por conceptos de elaboración de alimentos y bebidas en la partida de Prestación de Servicios Profesionales G. Corriente, los cuales, de acuerdo a su naturaleza no se encuentran alineadas al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos 17, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Clasificador por Objeto de Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica) Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/25/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Derivado de la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, correspondientes a una muestra de la partida Gastos de representación G. Corriente, se detectó que las erogaciones realizadas y registradas en las pólizas números C00179 de fecha 21 de agosto de 2024 y C00095 de fecha 31 de mayo de 2024 por \$11,386.34 no se encuentran integradas adecuadamente, ya que carecen de las invitaciones u oficios mediante el cual se realiza la convocatoria a los eventos realizados; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/26/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$15,000.00

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias [REDACTED] y la documentación soporte contenida en las pólizas de diario números D00020, D00021, D00022, D00023 y D00024 de fecha 03 de octubre de 2024 correspondientes a la partida Viáticos en el País G. Corriente, se detectó que las erogaciones registradas por \$15,000.00 no cuentan con la documentación que acredite los servicios realizados, toda vez que, carecen de la solicitud del área requirente, invitación y/o convocatoria del evento, temario, evidencia fotográfica que acredite su asistencia; así mismo el pagaré para viáticos anticipados de la póliza diario D00024 se encuentra cancelado sin contar con la documentación que avale dicha cancelación ; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/27/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 28 con observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet, transferencias interbancarias de la cuenta [REDACTED] solicitud del servicio, tarjetas informativas, registrado en la cuenta contable 8270-14-05-01-355001-1 Mantenimiento de vehículos G. Corriente, se detectó deficiencia en la integración de expedientes, derivado de la falta de documentación que evidencie el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, de los servicios prestados al mantenimiento de sus vehículos; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el Archivo Contable Gubernamental. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/28/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$33,889.15

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de registro, comprobantes fiscales digitales por internet y comprobantes de transferencia electrónica bancaria

se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones por \$33,889.15 en la partida Prestación de Servicios Profesionales G. Corriente, por concepto de servicios de mano de obra de alimentación con el proveedor el cual forma parte del personal de la Entidad Fiscalizada, desempeñándose como profesor por asignatura, por lo que la contratación del servicio se realizó con riesgo de imparcialidad y transparencia; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 77 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/29/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.4.2

Resultado 30 sin observación

De la revisión efectuada al Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, Capitulo y Partida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y póliza de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada recaudó Ingresos Propios por \$3,175,427.25 y comprometió recursos por \$3,172,211.68, originando recursos no comprometidos al cierre del ejercicio fiscal 2024 por \$3,215.57, de los cuales la entidad realizó el reintegro por la totalidad de los recursos a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, registrándose en las póliza E00028 de fecha 23 de enero de 2025 por \$3,215.57; así mismo envían el acuse de presentación del informe de ingresos recaudados al 31 de diciembre del ejercicio 2024 que presentan a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, concluyendo que la Entidad Fiscalizada cumplió con la normativa vigente.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 31 sin observación

Del análisis efectuado a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de registro, se verificó que la Entidad Fiscalizada presentó los pagos pendientes al saldo del cierre del ejercicio 2024, correspondiente a las cuentas 2112-1-000142 Comercializadora CAMCOR; 2112-2-000142 Comercializadora CAMCOR y 2112-398001 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral por \$415,302.04, mismo que fue amortizado en su totalidad en los meses de enero y febrero del 2025, contando con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 32 sin observación

Derivado de la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y pólizas de registro, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el registro contable de las erogaciones realizadas por concepto de reintegros a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo de la cuenta contable 3220-2023 Resultado de Ejercicios Anteriores 2023 por \$191,006.32, en las pólizas E00026 y E00027 de fecha 15 de febrero de 2024, las cuales se encuentran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y reúnen los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 33 con observación

Mediante la revisión efectuada a los Auxiliares de Cuentas del 01/ene/2023 al 31/dic/2023 de la partida Gratificación Anual G. Corriente, pólizas, comprobantes de transferencias bancarias, comprobantes de dispersión de nómina, reporte de nómina, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago al personal por concepto de gratificación anual por \$538,210.49, correspondiente a Ingresos Propios sin contar con la autorización por parte de la Junta de Gobierno; con fundamento en el artículo 67 fracciones V y VII de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/33/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 sin observación

De la revisión al proceso de Licitación Pública número UTMIR-LA-002-2024, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, se verificó que la Entidad Fiscalizada realizó adjudicaciones por concepto de servicio de jardinería y fumigación, con el proveedor [REDACTED] mismas que se efectuaron en los términos establecidos y cumpliendo con las formalidades previstas para éstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 35 sin observación

Mediante la revisión efectuada al expediente del Procedimiento de adquisición, contrato número 012/2024 y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo la contratación de servicios de vigilancia con el proveedor [REDACTED] por \$377,595.47 con IVA incluido, a través de Licitación Pública Nacional número UTMIR-LA-001-2024, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con las formalidades previstas para estas.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 36 con observación

Derivado del análisis efectuado al expediente de la Licitación Pública número EA-913003989-N480-2024 y a las cotizaciones emitidas por los proveedores, de una muestra de las erogaciones realizadas correspondientes a las partidas: Material de oficina G. Corriente; Material y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos G. Corriente; Herramientas menores G. Corriente; Otros materiales y artículos de construcción G. Corriente; y Material eléctrico G. Corriente, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó las investigaciones de mercado conforme a la normativa aplicable, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.; con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 10 y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 30, 31, 32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/36/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 37 con observación

De la revisión efectuada a los contratos de números 010/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, 017/2024 de fecha 01 de julio de 2024 y 027/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, celebrados con el proveedor [REDACTED] por concepto de Suministro de combustible para el parque vehicular; contrato número 029/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de Suministro de combustible para el parque vehicular; contrato 030/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de compra-venta y contrato 031/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de compra-venta de material de oficina y otros, se detectó que dichos instrumentos jurídicos no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la normatividad vigente; con fundamento en los artículos 60, fracciones VI, VII, IX, X, XI, XV, XVIII, XX y XXIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/37/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 38 con observación

Derivado de la revisión efectuada a los contratos celebrados con el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fechas 12 de abril de 2024 y 12 de noviembre de 2024 por concepto de capacitación, evaluación y certificación y, Contrato No. 037/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 celebrado con [REDACTED] por concepto de prestación de servicios de mano de obra para elaboración de alimentos y bebidas, se detectó que dichos

instrumentos jurídicos no contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, toda vez que no precisan el procedimiento conforme se llevó a cabo la adjudicación; la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso; garantías; penas convencionales y el precio unitario y/o importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, por lo que no garantizó el acatamiento de las condiciones celebradas; con fundamento en los artículos 60 fracciones VI, VII, X, y XXII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 74 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/38/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 39 con observación

De la revisión efectuada a los contratos número 015/2024 de fecha 17 de junio de 2024, 018/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, 020/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024 y pedido - contrato de fecha 16 de agosto de 2024, se detectó que el contrato número 018/2024 celebrado con el proveedor [REDACTED] por concepto de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a elevador [REDACTED] modelo 3L, 2 destinos, 10 personas no contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, toda vez que no precisan el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; con fundamento en el artículo 60 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

10/UTMIR/2024/39/R/017, Recomendación

Recursos Fiscales; Ramo 17 Educación Pública

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; Estado sobre el ejercicio de los Ingresos por Rubro, Tipo, Clase y Concepto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024; oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, anexos correspondientes, comprobantes fiscales digitales por internet y pólizas de ingresos de la cuenta contable 8150-91-01 Recurso Estatal 2024, se verificó que la Entidad Fiscalizada registró con oportunidad en su contabilidad los recursos fiscales autorizados del Rubro de Ingresos 1501010 Impuestos sobre Nóminas por \$6,897,895.00, los cuales fueron recaudados en su totalidad en la cuenta bancaria [REDACTED] conforme a los momentos contables, contando con la documentación soporte que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 41 sin observación

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de comprobación del 01/01/2024 al 31/12/2024; Auxiliares de cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; pólizas presupuestales y contables, referencias bancarias [REDACTED] con el número de cuenta [REDACTED] verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, Contratos de servicio, informe test de velocidad y orden de entrega, de la partida 316003-1 Servicio de Internet, se constató que las operaciones efectuadas se encuentran debidamente registradas, respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa, la cual reúne los requisitos legales, fiscales y administrativos establecidos.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 42 sin observación

De la revisión efectuada a los contratos de servicio de internet, correspondiente a la partida 316003 Servicios de Internet G. Corriente; se constató que los contratos realizados por la Entidad Fiscalizada para formalizar los servicios, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, por lo que en atención al artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se procedió a la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 24 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$116,467.15 (ciento dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 15/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance

establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad y Pagos duplicados, improcedentes o en exceso a los límites establecidos por la normatividad aplicable.

Asimismo, la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, presentó errores y omisiones relacionados con Bienes adquiridos o arrendados que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta o inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos e Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles e inmuebles.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.